

NOMBRE INTERVENCIÓN:	ARA65015
FORMA DE	Desarrollo rural
VERSIÓN	4.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión
COD INTERV EM:	6501.5	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
INDICADOR OUTPUT:	O.14		
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No		
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No		

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se programó en el período 14-22 por Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y C. Valenciana, y en este período 23-27 serían las mismas CCAA incorporándose también Castilla La Mancha y Castilla y León, mientras que la intervención análoga que se realizaba Asturias "Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad" se ha programado en la intervención de Mantenimiento de hábitat para la biodiversidad (6501.6), y La Rioja que cubre la necesidad también a través de la intervención de Mantenimiento de hábitat y actividades agrarias tradicionales (6501.6)	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadores de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las aves esteparias son el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, una vez desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden.

Sin embargo, últimamente se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna, debido a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad (fundamentalmente en las zonas menos productivas), a la intensificación de estos cultivos, a la pérdida de los barbechos o a la eliminación de lindes. Toda esta problemática agrícola pone en peligro a las poblaciones de avifauna ligada a medios agrarios.

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. Estas técnicas se suelen definir en función de los cultivos donde se establecen los compromisos y en función de las especies sobre las que se busca protección. Entre estas especies están la avutarda común, alondra ricotí, águila perdicera, sisón común, cernícalo primilla, ganga ortega, aguilucho cenizo, alcaraván común, carraca europea, camachuelo trompetero, la calandria, la terrera común, la alondra de Dupont, el alcaudón chico, la ganga ibérica, reyezuelo sencillo, pito real, carbonero común, reyezuelo listado, petirrojo, herrerillo común, chochín, garrapinos, trepador azul, mirlo común, mosquitero común, mosquitero musical, mito, pico picapinos, o el colirrojo.

Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

La ayuda a las aves esteparias, por lo general, se solicita sobre terrenos poco fértiles y de secano, en cultivos normalmente de bajos rendimientos pero que, por las fechas en las que se establecen los compromisos (en las que el cultivo suele estar en estado avanzado de desarrollo), no requieren importantes necesidades de aporte de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. Además, por los compromisos de la intervención, que incrementa la materia orgánica en el suelo y, por tanto, el aumento de nutrientes, de manera indirecta disminuimos el aporte de fertilizantes para años posteriores.

Con esta intervención se da cumplimiento a la recomendación de la Comisión Europea, para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, en particular las aves de las tierras agrícolas, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del Pacto Verde de la UE relativo a la biodiversidad.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

- Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.
- Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los

compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Con esta intervención se pretende fomentar la siembra tardía de cereales de invierno, haciendo coincidir fechas de siembra con la migración de las grullas.

Además la implantación de cultivos de leguminosas plurianuales, que sirvan de alimento a adultos y de refugio de poblaciones jóvenes, permitiendo el incremento de la población de insectos y artrópodos que se da en ellas y que pueden servir de alimento a determinadas especies esteparias como las gangas (*Pterocles alchata*), ortegas (*Pterocles orientalis*), avutardas (*Tetrax tetrax*), etc. Estos cultivos carecen de rentabilidad económica en las zonas donde se aplica la medida.

El mantenimiento de superficies con rastrojos permite el aprovechamiento de los granos caídos durante un período prolongado del invierno.

Con esta medida se pretende preservar y mejorar la biodiversidad de un sistema agrario de alto valor natural, como es el entorno más próximo a la laguna de Gallocanta, la ZEPA de la Sotonera, y de los lugares donde se constata alta presencia de grullas en el Jíloca, así como colaborar a la mitigación del cambio climático reduciendo las emisiones de carbono a la atmósfera y fijando nitrógeno en el suelo mediante la implantación de cultivos plurianuales de leguminosas.

Principios de selección de operaciones

1. Ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales y Red Natura 2000
2. Profesionalidad y tamaño de la explotación
3. Economía social
4. Jóvenes
5. Género
6. Formación
7. Calidad agroalimentaria.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementa con otras intervenciones a nivel de objetivos: En el objetivo de conservación de la biodiversidad con las intervenciones 65014, 65016, 65017, 6503, 65051, 65052, 6871 y 7165. Con el objetivo de mantener la actividad agraria en zonas desfavorecidas y de RN 2000 se complementa con las intervenciones 6613 y 6712, priorizando las explotaciones situadas en estas zonas. En las intervenciones 7201 y 7202 se priorizarán las acciones formativas relacionadas con este compromiso agroambiental.

Esta intervención es complementaria con los eco-regímenes:

- nº 3: eco-regimen en tierras de cultivo de secano. P3: Rotaciones con c.mejorantes y P4: Agricultura Conserv / Siembra directa, aportando zonas para el refugio y alimento de la avifauna, aportando zonas para el refugio y alimento de la avifauna, aportando zonas para el refugio y alimento de la avifauna, colaborando en mejorar la gestión sostenible, calidad del suelo agrario, en minimizar la emisión de gases GEI y aumentando la capacidad del suelo como sumidero de carbono.

- nº 9: eco-regimen en espacios de biodiversidad en tierras de cultivo herbáceos y cultivos permanentes. P5: Superficies no productivas para biodiversidad, aportando zonas para el refugio y alimento de la avifauna.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Superficie mínima, detallada en el apartado siguiente (Tabla de condiciones de admisibilidad específicas). Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**Compromisos de protección de la avifauna:**

- Los elementos regionales se detallan en la tabla siguiente y recogen elementos como, entre otros:
 - o No utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes
 - o Fechas, superficies de siembra y cosecha o no cosecha (nidificación)
 - o Mantenimiento de barbechos, vegetación en linderos, rastrojos y/o cubierta vegetal
 - o Preservación de elementos de interés
 - o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

Compromisos

o Se realizarán siembras tardías, entre el 20 de enero y el 15 de marzo, en un mínimo del 2% de la superficie de tierra arable de secano solicitada en la medida y situada dentro del ámbito. o Se dejará el rastrojo del cultivo declarado en la Solicitud Conjunta como mínimo hasta el 20 de enero siguiente a la cosecha, sin poder realizar labores ni pastoreo entre el 15 de abril y el 1 de julio, en un mínimo del 3% de la superficie de la tierra arable de secano. o Deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfalfa o esparceta) un mínimo del 7% de la superficie de tierra arable de secano solicitada en la medida y situada dentro de ámbito. Este porcentaje se podrá substituir hasta el 4% por los siguientes productos adecuados: girasol, centeno, sorgo, colza, camelina, cártamo, alberjón y lino NO textil. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de las aves del 30 de marzo al 1 de Julio.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Las condiciones de admisibilidad son:

- Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en la explotación.

El ámbito de aplicación se centra en:

- área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta: parcelas de tierra arable de los términos municipales de Bello, Berrueco, Las Cuerlas, Gallocanta, Santed, y Tornos.
- agrosistemas fuera del P.O.R.N: parcelas de tierra arable de los términos municipales de Odón, Torralba de los Frailes, Castejón de Tornos, Torralba de los Sisones, Cubel y Used, así como los polígonos 1,2,3,4, 11, 12 y 13 de Val de San Martín.
- Sotonera y Jiloca: parcelas de tierra arable pertenecientes a la ZEPA de la Sotonera y entorno y el "Alto Jiloca" .

Superficie mínima de acogida: 1 ha

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Aragón	Superficie mínima genérica	1ha
Aragón	Zonas Elegibles	Area de influencia socioeconómica de la
Aragón	Otros	Renunciar a las indemnizaciones por daños

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 2	Protección de humedales y turberas.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 2: Es una BCAM completamente novedosa, cuyos requisitos no formaban parte del del Greening, elevando por tanto la línea de base del periodo 14-20. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Los compromisos regionales van más allá de lo establecido en la línea de base. Por ejemplo:

En Andalucía para favorecer la protección de humedales se lleva a cabo *Inundación en mosaico hasta el 15 de Diciembre al menos 1/3 de la superficie comprometida*.

En Aragón, la intervención tiene una zona de actuación más amplia que la del humedal RAMSAR. Además, tiene limitaciones de mantenimiento de rastros hasta fechas que van más allá de la campaña; restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna de tamaño pequeño; y cultivos alternativos con cumplimiento de porcentajes mayores en intensidad.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

Madrid, va más allá de la línea de base porque mediante determinados compromisos de la intervención se restringen las labores mecánicas a determinados periodos del año (compromisos 1 y 2), o en su intensidad (compromiso 3) para favorecer a las aves esteparias.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo:

Extremadura establece los siguientes compromisos que van por encima de la línea de base:

- 1.- No realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente, y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m², que deberá mantenerse hasta el 15 de septiembre.
- 2.- No cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre.

BCAM 7: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos. Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Navarra que establece como obligatorio realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Extremadura, esta intervención va más allá, al exigirse el compromiso de no cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre barbecho.

Aragón establece restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna, y se exige un calendario de barbecho de año y vez entre campañas, por lo que la

intervención va más allá que esta BCAM.

En el caso de Madrid, la intervención contempla compromisos referidos a tres tipos de barbechos (tradicional, semillado y viejo) y se exige que estos barbechos se gestionen con unas prácticas determinadas (calendarios, no uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.), por lo que la intervención va más allá de la BCAM.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía que establece como requisito básico formar parte de una Agrupación de Producción Integrada.

En el caso de Cataluña se establece normativa regional para la fertilización en el programa de actuación de zonas vulnerables que va más allá de la línea de base.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas, sin embargo se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como por ejemplo en el caso de Madrid.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como es el caso de Madrid y Cataluña.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el caso de Extremadura, cita medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies en la configuración de su intervención como por ejemplo "Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto".

También en el caso de Navarra, por ejemplo, se establece un periodo más amplio en el que no se realicen tratamientos agrícolas sobre los barbechos durante el periodo reproductivo de las aves, la no realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto), Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto.

RLG 4: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias, los compromisos adquiridos van más allá y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Hábitats en ciertas regiones como por ejemplo Madrid, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en el de Madrid o el de Andalucía que tiene como línea de base la producción integrada, y como resultado van más allá de este RLG.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional varias CC.AA van más allá como Cataluña, Andalucía y Madrid.

BCAM2: La intervención tiene una zona de actuación más amplia que la del humedal RAMSAR. Tiene limitaciones de mantenimiento de rastros hasta fechas que van más allá de la campaña; restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna de tamaño pequeño; y cultivos alternativos con cumplimiento de porcentajes mayores en intensidad. Por esto se entiende que los compromisos de la intervención son más exigentes que la BCAM.

BCAM8: exigen barbechos y la intervención dispone de zonas de barbecho, pero que tienen restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna, y se exige un calendario de barbecho de año y vez entre campañas, por lo que la intervención va más allá que la BCAM8.

RLG3: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias incluidas en la Directiva de Aves, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Aves en nuestro territorio, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

RLG 4: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Hábitats en nuestro territorio, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

- Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.
- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Forma de la ayuda: o Prima única.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

1. - Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta. Prima 95 €/ha 2. - Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del P.O.R.N. Prima: 76 €/ha 3. - Generación de alimento para avifauna en otras zonas. Prima: 62 €/ha

5.3.7.3 Método de cálculo

1. - Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta. Prima 95 €/ha. Justificación de la prima. a) Pérdida de ingresos por reducción del 40% de la cosecha en el 2% de siembra tardía de cereal por cumplimiento de compromisos: $2\% \times 40\% \times 2,7 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} = 3,73 \text{ €/ha}$. b) Pérdida de ingresos por mantener el 3 % de rastrojos hasta el 1 de junio. $3\% \times 2,7 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} = 14,01 \text{ €/ha}$. c) Cultivos alternativos, 7% de alfalfa, esparceta o girasol (para el cálculo de la prima se elige el cultivo de alfalfa que es el de menor cuantía): Lucro cesante por no cultivar cereal $2,7 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} \times 7\% = 32,70 \text{ €/ha año}$. Gastos no incurridos = $100 \text{ €/ha} \times 7\% = 7 \text{ €/ha}$. Lucro cesante = $25,7 \text{ €/ha}$. Implantación de alfalfa: Labores preparatorias y de siembra: pase de chisel, molón y siembra. $3 \text{ hora/ha} \times 50,00 \text{ €/hora} = 150,00 \text{ €/ha}$. $10 \text{ kg/ha de semilla} \times 6,00 \text{ €/kg} = 60 \text{ €/ha}$. $210 \text{ €/ha} / 5 \text{ años} = 42 \text{ €/ha} \times 5\% = 2,10 \text{ €/ha}$. Repercusión anual de gastos por labores de mantenimiento para buenas condiciones cultivo. Dependerán de la parcela en concreto: 3 intervenciones cada 5 años. $2 \text{ hora/ha} \times 50,00 \text{ €/hora} = 100,00 \text{ €/ha} \times 3 / 5 = 60,00 \text{ €/ha/año}$. $60 \text{ €/año} \times 5\% = 3,00 \text{ €/ha}$. d) Reducción de cosecha del 10% por alimentación de la avifauna: $10\% \times 2,7 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} = 46,71 \text{ €/ha}$. TOTAL = $3,73 + 14,01 + 25,7 + 2,10 + 3,00 + 46,71 = 95,25 \text{ €/ha}$. No se prevé aplicar degresividad para determinar la cuantía de la prima. 2. - Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del P.O.R.N. Prima: 76 €/ha Se mantienen los costes y lucro cesante calculados en apartados a), b) y c) en la subintervención "Generación de

alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta". Se estima una reducción de cosecha del 7% por alimentación de la avifauna, justificada por la menor presencia de avifauna, según el mapa de censos aportado por el servicio de biodiversidad. d) Reducción de cosecha del 7% por alimentación de la avifauna: $7\% \times 2,7 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} = 32,70 \text{ €/ha}$ TOTAL = 3,73 + 14,01 + 25,7 + 2,10 + 3,00 + 32,70 = 81,23 €/ha. No se prevé aplicar degresividad para determinar la cuantía de la prima. 3. - Generación de alimento para avifauna en otras zonas. Prima: 62 €/ha. Se mantienen los costes y lucro cesante calculados en apartados a), b) y c) en la subintervención "Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta". Se estima una reducción de cosecha del 5% por alimentación de la avifauna, justificada por la menor presencia de avifauna, según el mapa de censos aportado por el Servicio de Biodiversidad. d) Reducción de cosecha del 6% por alimentación de la avifauna: $5\% \times 2,7 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} = 23,35 \text{ €/ha}$ TOTAL = 3,73 + 14,01 + 25,7 + 2,10 + 3,00 + 23,35 = 71,89 €/ha. No se prevé aplicar degresividad para determinar la cuantía de la prima.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
No
Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

• Se realizarán siembras tardías, entre el 20 de enero y el 15 de marzo, en un mínimo del 2% de la superficie de tierra arable de secano solicitada en la medida y situada dentro del ámbito. • Se dejará el rastrojo del cultivo declarado en la Solicitud Conjunta como mínimo hasta el 20 de enero siguiente a la cosecha, sin poder realizar labores ni pastoreo entre el 15 de abril y el 1 de julio, en un mínimo del 3% de la superficie de la tierra arable. • Deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfalfa o esparceta) un mínimo del 7% de la superficie de tierra arable solicitada en la medida y situada dentro de ámbito. Este porcentaje se podrá sustituir hasta el 4% por los siguientes productos adecuados: girasol, centeno, sorgo, colza, camelina, cártamo, alberjón y lino NO textil. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de las aves del 30 de marzo al 1 de julio. • De forma genérica, en todos ellos, se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años. Una vez finalizado el periodo inicial se podrán prorrogar anualmente hasta una duración máxima de 7 años.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA65015_01	08030101 00 01 14005 0002 006	Laguna Gallocanta	Uniforme	Hectáreas	Aragón	R.31 R.33	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
ARA65015_02	08030101 00 01 14005 0003 006	Fuera PORN	Uniforme	Hectáreas	Aragón	R.31 R.33	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
ARA65015_03	08030101 00 01 14005 0004 006	Sotonera y Jiloca	Uniforme	Hectáreas	Aragón	R.31 R.33	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA65015_01 - ARA65015_01 - Laguna Gallocanta	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	0,00	0,00	
ARA65015_01 - ARA65015_01 - Laguna Gallocanta	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA65015_01 - ARA65015_01 - Laguna Gallocanta	Output (opcional)	0,00	11.172,46	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	0,00	57.172,46	11.500,00
ARA65015_01 - ARA65015_01 - Laguna Gallocanta	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.053.077,54	1.092.175,44	1.092.175,44	1.092.175,44	1.092.175,44	0,00	5.421.779,30	1.092.175,44
ARA65015_02 - ARA65015_02 - Fuera PORN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	76,00	76,00	76,00	76,00	76,00	0,00	0,00	
ARA65015_02 - ARA65015_02 - Fuera PORN	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA65015_02 - ARA65015_02 - Fuera PORN	Output (opcional)	0,00	18.837,61	19.850,00	19.850,00	19.850,00	19.850,00	0,00	98.237,61	19.850,00
ARA65015_02 - ARA65015_02 - Fuera PORN	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.334.375,21	1.508.309,68	1.508.309,68	1.508.309,68	1.508.309,68	0,00	7.367.613,93	1.508.309,68
ARA65015_03 - ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	62,00	62,00	62,00	62,00	62,00	0,00	0,00	
ARA65015_03 - ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA65015_03 - ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca	Output (opcional)	0,00	3.233,47	3.265,00	3.265,00	3.265,00	3.265,00	0,00	16.293,47	3.265,00
ARA65015_03 - ARA65015_03 - Sotonera y Jiloca	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	199.095,33	202.185,10	202.185,10	202.185,10	202.185,10	0,00	1.007.835,73	202.185,10
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	33.243,54	34.615,00	34.615,00	34.615,00	34.615,00	0,00	171.703,54	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	2.586.548,08	2.802.670,22	2.802.670,22	2.802.670,22	2.802.670,22	0,00	13.797.228,96	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	1.437.086,11	1.557.163,57	1.557.163,57	1.557.163,57	1.557.163,57	0,00	7.665.740,39	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	